

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	378 965 787,00
TOTAL EGRESOS	378 965 787,00

1.3 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizadas en los numerales 1.1 y 1.2 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencias de partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia" y en el Anexo 2 "Transferencias de partidas de diversos Gobiernos Regionales a favor de la Reserva de Contingencia" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en las Transferencias de Partidas autorizadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1868052-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de las Universidades Nacionales Diego Quispe Tito y Daniel Alomía Robles

DECRETO SUPREMO
N° 145-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos universidades públicas, hasta por el monto de S/ 163 028 720,00 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, lo establecido en el literal d) del citado numeral, referido a la creación de nuevas plazas de docentes ordinarios en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, entre otras Universidades Nacionales; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último; y, de acuerdo al inciso 6 del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, debe publicarse hasta el 15 de junio de 2020;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 00698-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos del Pliego 010. Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios existen recursos para efectuar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 765 228,00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), para financiar el costo que implica la creación de veintisiete (27) plazas de docentes ordinarios en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30220; en virtud de lo cual mediante Oficio N° 00060-2020-MINEDU/DM, el citado Ministerio solicita se efectúe la referida Transferencia de Partidas;

Que, mediante Memorando N° 0800-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, informa el costo estimado para el financiamiento de dieciséis (16) plazas de docentes ordinarios a tiempo completo de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito por el monto de S/ 452 984,00 y de once (11) plazas de docentes ordinarios a tiempo completo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, por el monto de S/ 312 244,00, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2020.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 765 228,00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de Educación a favor de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el inciso 6 del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 053-2020; Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 765 228,00 (SETECIENTOS

SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Educación a favor de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para financiar el costo que implica la creación de veintisiete (27) plazas de docentes ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001: Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	765 228,00
	=====
TOTAL EGRESOS	765 228,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	560 : Universidades Nacional Diego Quispe Tito
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066 : Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	3000784 : Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	5005857 : Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	452 984,00
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	562 : Universidades Nacional Daniel Alomía Robles
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066 : Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	3000784 : Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	5005857 : Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	312 244,00
	=====
TOTAL EGRESOS	765 228,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo "Transferencia para el financiamiento de plazas de docentes ordinarios a favor de diversas universidades públicas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que

se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1868052-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversas Universidades Públicas

DECRETO SUPREMO
N° 146-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, hasta por la suma total de S/ 163 028 720,00 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal a) del citado numeral, referido al cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de acuerdo a la herramienta de incentivos, sus lineamientos y condiciones que se apruebe mediante resolución del Ministerio de Educación, para tal efecto, dentro de un plazo que no exceda de los sesenta (60) días calendario de la vigencia del referido Decreto de Urgencia, para lo cual el Ministerio de Educación puede suscribir convenios con las universidades públicas seleccionadas;

Que, conforme al numeral 37.2 del artículo 37 del referido Decreto de Urgencia, dichas modificaciones presupuestarias, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, el cual se publica hasta el 15 de junio de 2020, conforme